

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de diciembre de 1961 sobre adjudicación de los premios «Africa» de Literatura y Periodismo 1961.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el jurado designado para conceder los Precios «Africa» de Literatura y Periodismo correspondientes al año 1961, convocados en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 8, de 2 de febrero de 1961 (pág. 398), se ha acordado por unanimidad lo siguiente:

1.º Declarar desierto el Premio «Africa» de Literatura 1961, por no haber concurrido ninguna obra para el mismo.

2.º Conceder el Primer Premio de Periodismo «Africa», dotado con cinco mil pesetas (5.000 pesetas), a don Salvador López De la Torre por la serie de trabajos sobre el Sáhara español, publicados en el diario «ABC», de Madrid.

3.º Distribuir el importe total de los premios restantes en la siguiente forma:

a) Conceder cuatro premios de mil quinientas pesetas (1.500 ptas.) cada uno, a don Jesús Hermida Pineda, por la colección de reportajes sobre las plazas y provincias africanas publicados en la Revista «La Actualidad Española», de Madrid; a don Manuel Menéndez Chacón, por los reportajes sobre el Sáhara español aparecidos en el Semanario «Blanco y Negro», de Madrid; a don Francisco Mir Berlanga, por las crónicas sobre las Plazas españolas de Soberanía en el Norte de Africa, publicadas en los diarios «Arriba», de Madrid, y «El Telegrama del Rif», de Melilla, y a don José María Vilá Fábregas, por los artículos sobre las provincias españolas del Africa ecuatorial, publicados en «La Vanguardia Española», de Barcelona.

b) Conceder dos premios de mil pesetas (1.000 ptas.) cada uno, a don Iñigo de Aranzadi y Cuervas Mons, por los artículos sobre diversos temas de la Región ecuatorial, publicados en el diario «Ebano», de Santa Isabel, y a don Carlos González Echegaray, por los artículos sobre Guinea española, publicados en los diarios «Alerta», de Santander, y «El Correo Español-El Pueblo Vasco», de Bilbao.

4.º Proponer la concesión de otro premio de mil pesetas (1.000 ptas.) a doña María Teresa Prats De Laplace, por los trabajos sobre nuestras provincias de Río Muni publicados en la revista literaria «Mujeres en la Isla», de Las Palmas de Gran Canaria.

5.º Destacar la constancia y acierto con que la Prensa, NO-DO, Radio y Televisión, en general, han tratado los temas hispano-africanos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1961.

CARRERO.

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 11 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Tanganilli Martí.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Tanganilli Martí, representado y defendido por el Letrado don Joaquín Villalonga Mela, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado,

contra resolución del Ministerio del Ejército de 7 de junio de 1960, sobre revisión de precios, se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso de don Rafael Tanganilli Martí contra la Orden de 7 de junio de 1960 sobre revisión de precios de un contrato de suministro de cepillos para dientes, por estar interpuesto fuera de plazo, sin entrar a resolver el fondo del asunto, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 (Boletín Oficial del Estado) número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de diciembre de 1961 por la que se modifica la fecha de celebración de los sorteos de amortización de las cédulas de Crédito Local con lotes, segunda emisión 1961.

Ilmo. Sr.: Con objeto de coordinar los sorteos de amortización de las cédulas de Crédito Local con lotes, de la emisión autorizada por Decreto de 30 de noviembre de 1961, con los de otras anteriores,

Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el artículo cuarto de dicho Decreto, autoriza al Banco de Crédito Local de España para que pueda celebrar los sorteos de amortización de las cédulas correspondientes a la citada nueva emisión—segunda emisión 1961—en las mismas fechas que viene verificando los de las emitidas con anterioridad y en circulación actualmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1961.—P. D., Alvaro de la Calle.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 9 de enero de 1962 por la que se deniega la solicitud del convenio nacional para el pago del impuesto sobre el Lujo, en el concepto Joyería, Platería, Bisutería y Relojería, por el año 1961.

Ilmo. Sr.: Los subgrupos nacionales de Joyería, Platería, Bisutería y Relojería integrados en el Sindicato Nacional del Metal solicitaron en 23 de septiembre de 1960, y con arreglo a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1953 y 27 de septiembre de 1961, el régimen de convenio para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la Joyería, Platería, Bisutería y Relojería, en el año 1961.